Contrato de Suministro, que celebran, por una parte, **el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez,** y; por la otra la **C. Paola Stephania Barragán Gómez** partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"La Proveedora"**, respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas;

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara **"El Organismo"** a través de su Representante**:**

a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez,** cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.

d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad con la Licitación Pública Local **AD/CC/027-A/2026,** con orden de compra **LC260047**, cuya adjudicación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones de **"El Organismo"** en sesión de fecha 25 veinticinco de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se adjudicó a **"La Proveedora"** la adquisición de suministro e instalación de techumbres para el Centro de Desarrollo Comunitario número #8 ocho Santa Mónica de los Chorritos de **"El Organismo"**; lo anterior en términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara **"La Proveedora"**:

a) Ser una persona física, de nacionalidad [redacted] originario de [redacted] el que se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación [redacted]

b) Que cuenta con la capacidad legal, material y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

c) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número [redacted]

d) Registro Federal de Contribuyentes: [redacted]

III.- Declaran **"Las Partes"** que:

a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c) En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - DEL OBJETO. "La Proveedora" se obliga a suministrar e instalar a **"El Organismo",** de manera puntual, el servicio de techumbres para el Centro de Desarrollo Comunitario número #8 ocho Santa Mónica de los Chorritos de **"El Organismo"**, conforme a las bases de la licitación referidas en el inciso E) de la Declaración Primera correspondiente a **"El Organismo"**.

Dichos servicios deberán entregarse en las fechas, condiciones y cantidades previamente acordadas, atendiendo en todo momento a las necesidades de **"El Organismo"** durante la vigencia del presente contrato.

Asentando de manera enunciativa la tabla descriptiva:

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
255.68	TECHUMBRES Y MULTITECHOS SUMINISTRO E INSTALACION DE TECHUMBRE CON SISTEMA MULTYTECHO O SIMILAR DE 2 PULG. DE ESPESOR, CAL.26/28, COLOR: BLANCO AMBAS CARAS, MARCA TERNIUM O SIMILAR, DE 1.00 MT. DE ANCHO EFECTIVO. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, ACCESORIOS MENORES DE FIJACION EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU TOTAL TERMINACION.	1,270.000	324,713.60
79.18	MOLDURA TIPO TAGOTERA SUMINISTRO E INSTALACION DE MOLDURA TIPO TAPAGOTERO DE LINEA MULTYPANEL O SIMILAR PARA CUBRIR EL CANTO DEL PANEL A BASE DE LAMINA LISA PINTRO COLOR: BLANCO, CAL. 24 INCLUYE: MATERIALES MANO DE OBRA, ACCESORIOS MENORES DE FIJACION, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y LO NECESARIO PARA SU TOTAL TERMINACION.	400.000	31,672.00
29.10	MOLDURA TIPO CABALLETE SUMINISTRO E INSTALACION DE MOLDURA TIPO CABALLETE EN EL PARTEAGUAS DE LINEA MULTYPANEL O SIMILAR A BASE DE LAMINA LISA, PINTRO COLOR BLANCO CAL. 24 INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, SELLADOR PREFABRICADO PARA GARANTIZAR HERMETICIDAD, ACCESORIOS MENORES DE FIJACION, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACION.	380.000	11,058.00

13.30	MOLDURA TIPO CANALON SUMINISTRO E INSTALACION DE MOLDURA TIPO CANALON PARA LA CAPTACION DE AGUAS PLUVIALES, A BASE DE LAMINA LISA, PINTURA DE COLOR BLANCO, CAL. 24 INCLUYE: MATERIALES, CASQUILLOS DE CONEXION A B.A.P., SELLADO DE JUNTAS O UNIONES PARA GARANTIZAR HERMETICIDAD, MANO DE OBRA, ACCESORIOS MENORES DE FIJACION, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU TOTAL TERMINACION.	400.000	5,320.00
247.60	DESMANTELAMIENTO Y RETIRO DE TECHUMBRE DESMANTELAMIENTO Y RETIRO DE TECHUMBRE DE LAMINA GALVANIZADA EXISTENTE, INCLUYE: LA HERRAMIENTA NECESARIA, EQUIPO, MANO DE OBRA, RETIRO DE ESCOMBRO, ACARREO Y RETIRO DE LAMINAS EXIASTENTES FUERA DE OBRA AL SITIO INDICADO POR LA INSTITUCION, LIMPIEZA DE AREA DE TRABAJO Y TODO LO NECESARIO DESMANTELAMIENTO Y RETIRO.	200.000	49,520.00
128.61	PINTURA DE ESMALTE SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA DE ESMALTE EN COLOR INDICADO POR LA INSTITUCION, LA PINTURA SERA APLICADA CON EQUIPO Y PISTOLA, ASI MISMO INCLUYE: LIMPIEZA Y LIJADO DE ESTRUCTURA METALICA EN GENERAL, ANDAMIOS, SOLVENTES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU TOTAL TERMINACION.	145,000	18,648.45

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE "La Proveedora" se obliga a suministrar e instalar las techumbres para el Centro de Desarrollo Comunitario número #8 ocho Santa Mónica de los Chorritos de **"El Organismo"**, cumplir con los estándares de calidad para el adecuado funcionamiento de conformidad a las especificaciones técnicas de su propuesta y fallo de adjudicación, obligándose a subsanar cualquier deficiencia o incumplimiento derivado de su ejecución dentro del plazo que para tal efecto determine **"El Organismo".**

TERCERA. - CONDICIONES DEL PAGO. "El Organismo" pagará a **"La Proveedora"** la cantidad total de **$511,481.18 (quinientos once mil cuatrocientos ochenta y un pesos 18/100 Moneda Nacional),** con IVA incluido.

Las partes acuerdan que dicho monto será cubierto de la siguiente manera: un anticipo equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, equivalente a **$255,740.59 (doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta pesos 59/100 Moneda Nacional)**, y el 50% (cincuenta por ciento) restante equivalente a **$255,740.59 (doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta pesos 59/100 Moneda Nacional)**, será contra entrega de los bienes y a entera satisfacción de **"El Organismo".**

El pago correspondiente al porcentaje se realizará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente ante el Departamento de Recursos Financieros de **"El Organismo".**

CUARTA. SUPERVISIÓN. - "El Organismo", a través del personal del Departamento de Mantenimiento y Conservación de Bienes Físicos que para tal efecto designe, tendrá en todo momento el derecho de supervisar y verificar en estricto cumplimiento del presente contrato, pudiendo realizar las revisiones e inspecciones que considere necesarias durante el proceso de instalación en los centros de **"El Organismo"** llevado a cabo por **"La Proveedora".**

QUINTA. FIANZA. "La Proveedora" se obliga a otorgar y depositar ante el Departamento de Recursos Financieros de "**El Organismo"** las garantías correspondientes para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mismas que podrán consistir en cheque de caja, fianza, transferencia bancaria o cualquier otro medio legalmente válido autorizado por **"El Organismo".**

Las garantías deberán expedirse a favor de **"El Organismo"** y serán devueltas a **"La Proveedora"** una vez concluida la vigencia del presente contrato, siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones pactadas.

Las garantías que deberá presentar **"La Proveedora"** serán las siguientes:

a) Fianza de cumplimiento por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, equivalente a **$51,148.11 (cincuenta y un mil ciento cuarenta y ocho pesos 11/100 Moneda Nacional)**

b) Fianza por el 100% (cien por ciento) del monto otorgado por concepto de anticipo, correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, equivalente a **$255,740.59 (doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta pesos 59/100 Moneda Nacional).**

SEXTA. DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. "La Proveedora" no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato.

SÉPTIMA. DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que **"La Proveedora"** cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa el servicio descrito y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. PLAZO DE ENTREGA. "La Proveedora" se obliga a realizar la entrega total del suministro objeto del presente contrato dentro de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que **"El Organismo"** realice la entrega del anticipo correspondiente.

NOVENA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 25 veinticinco de agosto 2026 dos mil veintiséis al 25 veinticinco de agosto 2027 dos mil veintisiete.

DÉCIMA. GARANTÍA. "El Proveedor" garantizará por un periodo de 5 (cinco) años los bienes objeto del presente contrato contra defectos de fabricación, obligándose a reparar o, en su caso, sustituir los bienes que presenten desperfectos o vicios ocultos atribuibles a defectos de fabricación, con excepción de aquellos que provengan del mal uso, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si **"La Proveedora"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

b) Si **"La Proveedora"** no realiza la entrega de los servicios adquiridos en las fechas, cantidad, calidad o características convenidas en la adjudicación.

c) Las demás que establezcan la adjudicación o el propio contrato.

En el caso de rescisión, se aplicarán las sanciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, "**La Proveedora** entregará a **"El Organismo"** una cuantía sobre el 50% de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 88 del Código de Comercio.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de terminación anticipada o consecución que corresponda.

DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen expresamente que, por tratarse de un contrato de suministro, el presente instrumento se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Comercio vigente, así como por la demás normatividad que resulte aplicable

DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 25 veinticinco de agosto del 2026 dos mil veintiséis.**

Por "El Organismo"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

Por "La Proveedora"

[redacted]

C. Paola Stephania Barragán Gómez.

Testigo del "Organismo"

C. Felipe de Jesús García Andrade
Jefe de Departamento de Mantenimiento y Conservación de Bienes Físicos

Testigo del "Organismo"

C. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Jefa de Departamento de Adquisiciones.

Testigo del "Organismo"

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas